

en Sagunto (Valencia) de la industria de corte aplanado y empaquetado de bobinas de acero, sean atribuidos a la nueva Entidad «Siderúrgicos Industriales, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

16272 *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se autoriza el cambio de emplazamiento a la Empresa «Pes kang, Sociedad Limitada» (expediente IC-270).*

Excmo. Sr.: Vista la Resolución de fecha 24 de abril de 1986, emitida por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, por la que se autoriza el cambio de emplazamiento a la Empresa «Pes kang, Sociedad Limitada» (expediente IC-270), desde la dársena pesquera de Santa Cruz de Tenerife, a la urbanización Escarlata (El Cebadal), de las Palmas de Gran Canaria, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios fiscales previstos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, que declaraba a dicha Empresa comprendida en la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar el cambio de emplazamiento desde la dársena pesquera de Santa Cruz de Tenerife a la urbanización Escarlata (El Cebadal), de las Palmas de Gran Canaria, a la Empresa «Pes kang, Sociedad Limitada» (expediente IC-270), dedicada a la industria de manipulación y envasado de pescado y mariscos, permaneciendo invariables los beneficios fiscales concedidos por este Ministerio de Economía y Hacienda en Orden de 22 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero).

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

16273 *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de abril de 1986 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Pedrisco en cereales de primavera, comprendido en el Plan anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1986.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 11 de abril de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 12807, primera columna, comarca de Burgo de Osma, séptima línea, donde dice: «Recuerda, Rotortillo de Soria, San Esteban, Santa», debe decir: «Recuerda, Rotortillo de Soria, San Esteban de Gormaz, Santa».

En la misma página, segunda columna, comarca de Tierra de Campos, undécima línea, donde dice: «Urueña, Valdenebro de los Valles, Valverde de Cam», debe decir: «Urueña, Valdenebro de los Valles, Valverde de Cam».

En las mismas página y columna, comarca del Centro, línea 18, donde dice: «Villabañez, Villabarba, Villan de Tordesillas, Villa», debe decir: «Villabañez, Villabarba, Villan de Tordesillas, Villa».

16274 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de abril de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso interpuesto por Banca Abel Matute Torres y otros más, contra sentencia dictada en 5 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, sobre modelos de impresos e instrucciones de los resúmenes anuales de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15824, segunda columna, después del segundo párrafo debe decir: «Fallo».

16275 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de abril de 1986 por la que se amplía la habilitación aduanera del muelle Brens-Cee (La Coruña) para las operaciones que se indican.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de fecha 27 de mayo de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 18872, primera columna, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «Minguez, de Bazarrá-Cee, todos ellos en la provincia de La Coruña», debe decir: «Minguez, de Bazarrá-Cee, todos ellos en la provincia de La Coruña».

En la misma página, segunda columna, segundo párrafo, última línea, donde dice: «Minguez, de Bazarrá-Cee, todos en la provincia de La Coruña», debe decir: «Minguez, de Bazarrá-Cee, todos en la provincia de La Coruña».

16276 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa al escrito de consulta formulado con fecha 23 de mayo de 1986, por la Federación Española de Restauración, al amparo del artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre.*

Visto el escrito de consulta de fecha 23 de mayo de 1986, por el que la Federación Española de Restauración formula consulta vinculante en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, al amparo del artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre:

Resultando que la referida Asociación es una organización patronal;

Resultando que, según se indica en el preámbulo de la circular 8/1982, de 20 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la explotación de las máquinas recreativas del tipo B, la fórmula generalmente empleada para la explotación de las máquinas recreativas tipo B o de azar consiste en que la Empresa operadora, propietaria de las mismas, las coloca en salones recreativos o en establecimientos de hostelería, previo pacto, generalmente verbal, con los titulares de estos últimos establecimientos.

La Empresa operadora asume todos los gastos, responsabilidad y pagos inherentes a la propiedad de la máquina y se obliga a liquidar y entregar periódicamente al titular del establecimiento la contraprestación previamente acordada, que ordinariamente consiste en un tanto por ciento de la recaudación bruta obtenida.

El titular del establecimiento se obliga a colocar la máquina en lugar visible y de fácil acceso al público, a mantener la máquina conectada a la red eléctrica durante el horario en que el establecimiento permanece abierto y en perfectas condiciones de higiene y seguridad, a avisar a la Empresa operadora de cualquier avería o incidencia, a abonar los premios o sus diferencias si no lo hiciese la máquina, a facilitar cambios y a vigilar su utilización;

Resultando que algunas Empresas operadoras han instrumentado recientemente contratos denominados de arrendamiento-venta de máquinas tipo B mediante los que pretende modificar la anterior situación jurídica. En virtud de dichos contratos, cuyo modelo se adjunta al escrito de consulta, las Empresas operadoras se comprometen a ceder en arrendamiento-venta dichas máquinas a los establecimientos del sector de hostelería autorizados para su instalación.

El precio del arrendamiento-venta se fija en un porcentaje de la recaudación bruta de las máquinas recreativas con un mínimo global de 25.000 pesetas.